INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/210/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **ocho de junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el seis de junio de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/210/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de junio de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el escrito, signado por Carlos Mujica Vargas, por propio derecho y como Representante Propietario del Partido Acción Nacional en el Distrito Local 05, recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], el cuatro de junio y registrado bajo el folio 2711; con fundamento en los artículos 2, 77, fracciones V y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[3], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibido el escrito de cuenta en dos fojas útiles una con texto por ambos lados y otra con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en copias simples de una cédula de notificación por estrados de un procedimiento de registro de candidaturas, que va en nueve fojas útiles, ocho fojas con texto por ambos lados y una foja con texto por un solo lado, mediante el cual manifiesta dar cumplimiento a la prevención realizada mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con el acta de oficialía electoral, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados a la ciudadanía, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracción II, 52 y 56, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.
[2] En adelante Instituto
[3] En lo sucesivo Ley Electoral.
[4] En adelante Dirección Ejecutiva.

por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/JVA